

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5664 / 159

Lanau Escuaín, Félix

Boltaña

1943 - 1945



S-116.
Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas
de
Boltania

Expediente nº 1803 de la Audiencia
" " nº 159 del juzgado

contra
Felix Lanau Escudé Zumbro

vecino de
Boltania

B.9.348.35



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente n.º 1.803

2

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Félix Lanmu Escuin, vecino de BOLTANA.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca de Enero de 1937

Juan Luis Quintana

Sr. Juez de Instrucción de Boltana.

PROVIDENCIA)) Barbaastro *dis* de *abril* de mil novecientos cuarenta
Juaa)) y tres.

)) Por recibida la precesente orden de proceder con
Señor Marco el testimonio de la sentencia del Consejo de Wara, acuse
recibe e la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los
partes de iniciacion, y en su vista de conformidad con lo dispuesto
en el artícul 53 de la Ley de 9 de febrero de 1943, en relacion
con el 7º de la de 19 de febrero de 1942, reclávese únicamente la
relacion o inventario de bienes del inculpado así como la fecha
y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose
al efecto los oportunos despachos.

Lo acordó y firmó el Sr. D. Francisco Marco Montón, Juez de
Instrucción del partido de Barbaastro y por prorroga de jurisdicción
del de ~~Barbaastro~~ *Balkana*, doy fe.-

W
[Handwritten Signature]

DELIBERACION.- Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de iniciacion
y se libra carta orden al Juez municipal de *Balkana*; doy fe

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Felipe Llanos Bescain
de esa vecindad, sirvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.ª—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amasados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se la conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendido en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la inmovencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INCUPLADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.
Barbastro 6 de abril de 1943
El Juez Instructor,

Francisco J. Martínez

Sr. Juez Municipal de

J. D. Altamir

videncia: Boltana a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la precedente Orden, y como se pide cumplase cuanto se interesa, en la misma y verificando reportese a su procedencia dejando nota.

Asi lo provayo y forma el Sr. Jefe Municipal Suplente de esta villa de que yo el Secretario certifico.

El Juez Suplente.



A. S. Lacasta

El Secretario

Rafael Muñoz

Diligencia: Por la presente hago constar que en el dia de la fecha es remiten atentas comunicaciones a todas las autoridades de esta villa de que se hace mencion en la precedente Orden reclamando los datos y antecedentes prevenidos en la misma de que certifico.

Boltana a Diez de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El secretario.

R. M.



6

En contestación a su escrito de fecha 10 del actual tengo el honor de participar a V. que FELIX LANAU ESCUAIN, vecino de esta villa, se le considera completamente insolvente y tiene a su cargo a sus padres, su abuela y a dos hijos menores.-

Dios guarde a V. muchos años.
Boltana 13 de Abril 1943.

El Comandante del Puerto,

Julian Escudé

Jefe Municipal de esta villa,

BOLTANA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DEFATURA LOCAL
BOLTARA

7
DELEGACION

Información.

2. 2. 43.

En contestación a su oficio de este
oficio solicitando informes sobre bienes
que posee el vecino de esta villa
D. JUAN PABLO ESCOBAR, tengo que poner
en su conocimiento, que el referido vecino
no se le reconocen bienes.

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.
Boltara 13 de Abril de 1943.
El Delegado Local de Información-Jefe Local.



Ex. Jefe Municipal de esta villa.

Proo

videncia: Voltau a 26 de Abril de 1943.

Los precedentes informes de la Guardia Civil y Falanga, a su antecedente, y no habiendo contestado el Sr. Alcalde y Cura párroco de esta villa al servicio que con fecha 10 de los corrientes se les encomendó por medio de atento escrito, recuérdese a dichas autoridades el cumplimiento del precitado servicio y obtenidos que sean reportese la Orden que encabeza estas diligencias con las que acrediten su despacho al Juzgado Superior de donde proceden.

Provido por el Sr. Juez de que certifico.



El Secretario

El Secretario.

Francisco Muñoz

Diligencias: En el mismo día se cumple lo acordado de que certifico.

[Signature]

En contestación al comunicado de V.S. fechado en 10 del corriente, y que por deberse de mi cargo no me fue posible cumplimentar con anterioridad, comunico a V.S. que al vecino y residente de esta localidad, el Sr. Felix Lanza Pascual, casado, no se le reconocen bienes de fortuna de ninguna clase, siendo por tanto considerado como insolvente.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Voltau a 26 de abril de 1943.

El Cura ecónomo



José Antonio Pina

Voltau.

Sr. Juez Municipal de

D. Francisco Orús Vinals, actual
Secretario del Ayuntamiento de Bortaña.

Certifico: Que examinados los
repartimientos de rústica y pecuaria, Pa-
drones de Urbana, Matricula industrial,
Apendices y demás antecedentes obran-
tes en esta Secretaria, resulta no
aparecer bienes inscritos a nombre del
vecino Felix Lanas Esuain, en
18 de Julio de 1936 ni en fecha
posterior.

Q para que conste expido
el presente con el visto bueno del
Sr. Alcalde en Bortaña a treinta
de Abril de mil novecientos cua-
renta y tres.

[Handwritten signature]



Yo D.
El alcalde

[Handwritten signature]



D. José Saramil Lascorz,
Alcalde de la Villa de Boltaña.

Informe: Que de las averiguaciones practicadas resulta, que el vecino de esta Villa Felix Canan Escuin no posee ninguna clase de bienes, el cual vive en compañía de su esposa, un hijo, sus padres y su abuela (muy anciana) a los que mantiene.

Lo cual tiene que informar Boltaña a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta tres.

El Alcalde



Proo.

videncia de Navarra a 20 de
Abril de 1937. En su
antecedente y en su
vista recibire la inspección
ordenada
a los debidos efectos.

Procedo por el sup.
dnde se que certifico



Reino Sacaste
Al Justo
Ramon Mus

Diligencias. Seguramente
que la prueba de
suas de que certi-
fico.
Ramon

Declaración de Dn. En la villa de Poltana a treinta de Abril de 1943,
ante el Sr. Juez Municipal suplente de esta villa,
~~Ramon Barres~~ y Secretario infrascrito, comparece el vecino de

esta localidad D. Lamaso Torres Menac, mayor de edad, casado de pro-
fesion propietario, que prestó juramento que se le recibió en legal
forma y manifestó no comprenderle ninguna de las generales de la Ley
que le han sido explicadas y preguntado convenientemente dijo: Que si
conoce el expediente 1) ~~de D. Lamaso Torres Menac, que vive en esta
alde en esta localidad, que casado el 1 de Mayo de 1900
de D.ª María de Paredes, viviendo en su compañía por
cuenta propia, esposa y un hijo menor de edad,
que a Juleta del asplante es insolvente en el día de la fecha el re-
petido expediente y que nada mas tiene que declarar.~~

Leída que le ha sido al deponente esta su declaración en su can-
tenido se afirma y ratifica y firma la presente con el Sr. Juez de que
yo el Secretario certifico.



Reino Sacaste

El Declarante
Lomaso Jones

El Secretario
Ramon Mus

Declaración de Don.

Acto seguido ante el prejo Sr. Juez Suplente o
frascrite Secretario, comparece el vecino de es
la localidad de Lino Broth Barastro, ma
de edad, casado, propietario y con residencia en esta villa, que prest
juramento que se le recibió en legal forma y manifestó no hallarse con
prendido en ninguna de las generales de la Ley que le han sido explia
das; a preguntas del Sr. Juez dijo: Que conoce el expediente de Felix
Lanao Escocain, fiscal de Barastro y reside en esta villa, que
esta en su poder libros de registro de propiedad de esta villa, que
está en su poder libros de registro de propiedad de esta villa, que
el cual a juicio del declarante es inculpa total en el día de la fo
cha el mencionado expedienteado y que nada más tiene que declarar.
tesa que le ha sido al testigo esta su declaración en su con
tenido se afirma y ratifica y la firma con el Sr. Juez Suplente de que
yo el Secretario certifica.



Lino Broth

Declarante
Lino Broth
Secretario
Francisco Marco

D.3.447.287

AUTO

En Barbastro a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Felix Lanao Escocain, vecino de Boltaña, apareciendo del mismo que el inculpaado de la CNT, antes del Movimiento hizo guardias armado, practicó detenciones, robos y saqueos, intervino en la quema de las imagenes de la Iglesia y archivos, Fué del Comité y voluntario al Ejército Rojo, siendo condenado per auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un día de reclusion menor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpaado, resulta que no tiene bienes, habiendose acreditado legalmente su insolvencia,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobrecimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Felix Lanao Escocain,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~de~~ por prorroga de jurisdicción del de Boltaña, doy fe.-

Francisco Marco Monton
del Secretario judicial
Francisco Marco





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ase Juzgado, con fecha 10 de mayo 1943 en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 159 del Juzgado y 1803 de la Audiencia, seguido contra Felix Lanau Escusin

vecino de Boltaña

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificación de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, 12 ABR. 1943



[Firma manuscrita]

Sr. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Boltaña

Este testimonio tuvo ingreso en Fiscalía el día 11 de Abril de 1943

... con la misma fecha y a esta conformidad se recibió copia del auto acordado al Ilmo. Sr. Fiscal, para que lo abra de traslado, etc. etc.

Diligencia. Con Boltaña a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco expedido y firmo una copia autorizada del Auto anterior, que se remite al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, que se remite con atenta comunicación número 109, de que doy fe, del Secretario judicial Juntas Arnal



III